

F – 036 -2021

## VISTO BUENO

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central

A: **LICENCIADO NELSON BARAHONA**  
**ADMINSTRADOR DEL DESPACHO MINISTERIAL DE SOCIALIZACION Y**  
**ACOMPañAMIENTO DIGITAL DE LOS PROYECTOS PRESIDENCIALES**

DE: **SRA. MARCIA EDITH DUARTE**  
**COMPRADOR PUBLICO CERTIFICADO**

FECHA: 10 de septiembre de 2021

En respuesta a su solicitud mediante oficio No. DMDP-AMD-097-2021 del 24 de mayo del año 2021 otorgo el Visto Bueno al siguiente Documento: **F-036-2021**  
**CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE APROBACION POSTERIOR SEGÚN**  
**ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO. REFERENTE :**  
**No.CD-002-2021-DMDPP-ETA-IOTA “LIMPIEZA DE LAS ZONAS**  
**MAYORMENTE AFECTADAS POR LA TORMENTA TROPICAL ETA Y LA**  
**TORMENTA TROPICAL IOTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN**  
**MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTES, EN BARRIO OMONITA, COOWLE,**  
**15 DE SEPTIEMBRE, REAL DEL CAMPO”** Al amparo de lo expresado en el Artículos 9, y 63 Numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, teniendo a la vista la documentación siguiente: 1) Publicación en la Gaceta de la Declaratoria de Emergencia por medio de los decretos: **PCM 109-2020** Mediante este Decreto Ejecutivo se Declaró emergencia a nivel nacional por los efectos de las fuertes lluvias a nivel nacional provocadas por la Tormenta Tropical ETA, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

VISTO BUENO CPC. VERSION 11.2018



1

F – 036 -2021

## VISTO BUENO

**PCM 112-2020** Reforma los artículos 1 y 3 del Decreto Ejecutivo PCM-109-2020; En el artículo 3 párrafo primero, establece “La Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) **en el marco de SINAGER, comunicará a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), las instituciones que ejecutarán estos recursos y las intervenciones que estarán realizando.** Las instituciones designadas deberán presentar la solicitud de recursos, así como el plan de ejecución ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).”

En el párrafo Cuarto establece “Asimismo, se **instruye a las Instituciones Públicas que están relacionados con la infraestructura vial y control de inundaciones,** procedan a realizar ajustes en su presupuesto con el propósito que puedan atender de manera inmediata, la rehabilitación de tramos carreteros y la infraestructura de control para inundaciones dañadas por las lluvias.”

En el referido artículo párrafo quinto establece “...y otras entidades de la Administración Pública se encargadas de la construcción reparación, mantenimiento de obras de infraestructura a realizar la **contratación de obras y servicios** necesarios para contrarrestar los efectos de la presente emergencia.

Estableciendo que se realizaran de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado respecto a las contrataciones directas.

**PCM 113-2020** Mediante Decreto Ejecutivo 113-2020, Crease la operación “FUERZA HONDURAS II” con el propósito de brindar atención a la población afectada, así como para la recuperación y rehabilitación de los daños causados por la Tormenta Tropical ETA.

**PCM 115-2020** Reforma los Artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo PCM-109-2020, en el artículo 3 párrafo quinto, específicamente establece amplia dichos artículos y en el párrafo sexto establece “y otras entidades de la Administración Pública se encargadas de la construcción reparación, mantenimiento de obras de infraestructura, así como aquellas instituciones que presten servicios públicos básicos para la población a realizar la **contratación directa de obras y servicios necesarios** para contrarrestar los efectos de la presente emergencia de acuerdo con la normativa aplicable a cada institución quedando **autorizadas todas las contrataciones directas que se hayan realizado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo PCM-109-2020.** Asimismo, en el artículo 4 párrafo primero establece “el **resto de las instituciones públicas involucradas en la atención de la**

F – 036 -2021

## VISTO BUENO

emergencia provocadas por el paso de la Tormenta ETA quedan autorizadas a usar los mecanismos de contratación directa de obras, bienes y servicios, contenidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento”.

**PCM 116-2020** Reforma los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6-A del Decreto Ejecutivo PCM-109-2020, en este se instruye al **Despacho Ministerial de Socialización y Acompañamiento Digital de los Proyectos Presidenciales** llevar a cabo labores de supervisión, seguimiento y contratación para ejecutar actividades de limpieza y recuperación de vías de acceso y viviendas en los diferentes barrios, colonias y aldeas a nivel nacional afectados por los efectos de la Tormenta Tropical ETA, así como los que resulten afectados por la nueva Tormenta Tropical IOTA y/o por otros fenómenos climáticos futuros similares. Con el objetivo de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia facilitar los recursos financieros, dentro del marco de su disponibilidad presupuestaria, que le sean solicitados por el Despacho Ministerial de Socialización y Acompañamiento Digital de los Proyectos Presidenciales.”

**PCM-147-2020** De fecha veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de diciembre del 2020, EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO, DECRETO, “ARTÍCULO 1.- Prorrogar la vigencia de la declaratoria de Estado de Emergencia a nivel nacional, por los efectos de las fuertes lluvias provocadas por las Tormentas tropicales “ETA” e “IOTA”, hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Artículo 287** Se autoriza al Poder Ejecutivo a través de los diferentes entes que trabajan en labores de limpieza de barrios, colonias y comunidades, a disponer de espacios que puedan ser utilizados como botaderos de los sedimentos, los cuales fueron arrastrados por las fuertes corrientes de los ríos como el Ulúa y Chamelecón que inundaron extensas zonas del territorio nacional, producto de las Tormentas Tropicales ETA e IOTA, que afectaron particularmente al Valle de Sula. Lo anterior,



**F – 036 -2021**

## **VISTO BUENO**

- 1- Los PCM 109, 112, 113, 115,116 y 147, 2-. La Solicitud de Incorporación Fuerza de Tarea II, 3.- Perfil del Proyecto, 4-. Aprobación de la Máxima Autoridad, 5-. Acuerdo de la Máxima Autoridad de Delegación de Firmas, 6-. Copia del PACC identificando el proceso de Contratación (modificación según partida presupuestaria asignada por SEFIN), 7-. Nota de Interés del Ejecutor, 8-. Convenio de Cooperación, 9-. Garantía de Cumplimiento, 10-. Orden del Inicio del Proyecto, 11-. Solicitud de Asignación Presupuestaria, 12-. Convenio de la CHICO, 13-. Nombramiento de Comisión de Evaluación y Recomendación de Adjudicación 14-. Documento Base de Contratación Directa, 15-. Solicitud de Dictamen, Remisión de Dictamen, Dictamen Legal de Documento Base de Contratación Directa (Art. 99 RLCE), Dictamen Legal No. 008-DMDP-2021 16-. Invitación para Presentar Oferta, 17-. Difusión del Proceso en HONDUCOMPRAS, 18-. Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, 19-. Oferta de la Empresa Adjudicada 20-. Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (revisión legal, financiera y técnica), 21-. Solicitud de Dictamen, Remisión de Dictamen y Dictamen Legal de Adjudicación de Contratación Directa, Dictamen Legal No. 028-DMDP-2021, 22-. Notificación de Adjudicación, 23-. Dando Visto Bueno al Contrato No. CD-02-2021-DMDPP-ETA-IOTA”.



F – 036 -2021

## VISTO BUENO

Haciendo constar que la documentación de soporte que he tenido a la vista se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.

Este Visto Bueno no exime de ninguna responsabilidad a los funcionarios y empleados que participaron en la elaboración y aprobación del documento al que se le otorga.

Por favor no dude en contactarme si tiene preguntas al respecto.

Sinceramente,

Firma:

*Marcia Duarte*

Nombre: **MARCIA EDITH DUARTE VALEADARES**

Numero: **128**

